



LA PAMPA

RESOLUCION 513/2011

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Nomenclador SEMPRES. Valores aplicados en nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares.

Del: 01/09/2011

VISTO: El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la situación económico - financiera - prestacional del Servicio Médico Previsional surge oportuna la adecuación y actualización de los valores de las prestaciones reconocidas y que se brindan en el ámbito de la Provincia de La Pampa;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES se han determinado los importes respectivos;

Que es conveniente modificar el Nomenclador SEMPRES en lo referente al Título I Sección I Capítulo VII el Punto 4 del Código 9901, a los efectos de aplicar el aumento al valor de las consultas excedentes;

Que corresponde igualmente la modificación del valor de algunos Códigos del Título I Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulos I al VI; de la Sección II - Prestaciones Odontológicas - Capítulo XI - Prestaciones Reconocidas por Reintegro; de la Sección III - Prestaciones Bioquímicas - Capítulo I Códigos; y de la Sección IV - Prestaciones Ópticas - Capítulo I Código, todos incorporados oportunamente al Nomenclador SEMPRES con Monto Fijo;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRES la adecuación de los distintos Capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° inciso i) y 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°- Modifícanse a partir del 1 de septiembre de 2010, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores Aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2°- Modifícanse a partir del 1 de septiembre de 2010, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección II - Prestaciones Odontológicas, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores de Prestaciones Odontológicas, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Modifícanse a partir del 1 de septiembre de 2010, en el Título I - Prestaciones

dentro de la Provincia - Sección III - Prestaciones Bioquímicas - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Tipo de Unidades Arancelarias y Valores, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Modifícanse a partir del 1 de septiembre de 2010, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección IV - Prestaciones Ópticas, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor del Capítulo I - Códigos, incorporados con Monto Fijo, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Modifícanse a partir del 1 de septiembre de 2010, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección II - Prestaciones Odontológicas-, Capítulo XI - Prestaciones. Reconocidas por Reintegro - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor de los Trazados Cefalométricos, incorporados con Monto Fijo, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 6°.- Modifícanse a partir del 1 de septiembre de 2010, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo VII - Normas Generales y Particulares - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Punto 4 del Código 9901 de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

Art. 7°.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRES de conformidad con los aprobados por la presente.-

Art. 8°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Provisional a sus efectos.-

